



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 24 de septiembre de 2017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, dentro de la conformación del Departamento Judicial Lomas de Zamora, se han dictado distintas Leyes de creación de cargos de Agentes Fiscales y Defensores Oficiales Descentralizados (conf. Ley n° 13.274; específicamente para las sedes de Lanús Avellaneda, las Leyes n° 13.675 y n° 13.773) atribuyendo a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia la determinación de su instalación, teniendo en cuenta los índices poblacionales y de criminalidad, como expresamente lo disponen la Ley 13.274 citada y de igual modo también la Ley 14.175; ello así, sin dejar de considerar la posible asignación de los magistrados a las distintas sedes que componen la jurisdicción.

Que si bien la ley 14.484 (texto según Ley 14.901) crea el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús estableciendo su composición y competencia, dicho Departamento aún no se ha puesto en funcionamiento.

Que examinados los datos de litigiosidad y población de los partidos de Avellaneda y de Lanús resulta que ambos presentan índices similares, aunque más elevados en el caso de Lanús.

Que, en el contexto descripto, se advierte la necesidad de contar con un cuerpo de magistrados que actuarán en el partido de Lanús, bajo las pautas que el Fiscal General y Defensor General de Lomas de Zamora establezcan para la determinación temporal de la intervención del Ministerio Público en dicho partido, que quedará excluido de la intervención de los Agentes Fiscales de Lomas de Zamora.

Que una adecuada distribución de recursos y funciones es esencial para la eficaz prestación del servicio que brinda el Ministerio Público a la comunidad, y esta responsabilidad es encabezada por la Procuración General.

Que, a tales fines, habrá de tenerse en cuenta las medidas adoptadas en cada ámbito departamental respecto de la distribución de recursos humanos y reorganización de las Unidades de Defensa y Fiscalías en la sede departamental de Lanús.

Que, asimismo, han intervenido las áreas técnicas de la Procuración General informando que se encuentran dadas las condiciones para el funcionamiento de las dependencias del Ministerio Público en el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen n° 3940; como así que se cuenta con los recursos informáticos necesarios.

Que, ello así habrán de adoptarse las medidas tendientes a tal fin.

POR ELLO, EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, en uso de sus atribuciones (arts. 189, Constitución de la Provincia; Res. SCJBA 11/03/13: arts. 1,2 y 20 1er. párrafo, Ley 14442).

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Establecer el día 26 de septiembre de 2017 como fecha de efectivo inicio de actividades de las Defensorías y Fiscalías descentralizadas del Ministerio Público del Departamento Judicial Lomas de Zamora con asiento en Lanús.

ARTICULO 2°: Las citadas dependencias funcionarán en el inmueble ubicado en Avenida Hipólito Yrigoyen n° 3940 del partido de Lanús.

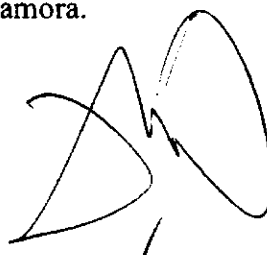
ARTICULO 3°: Tener presente las medidas adoptadas por los señores Fiscal General y Defensor General del Departamento Judicial Lomas de Zamora, respecto de la distribución de personal y reorganización de las dependencias de cada ámbito departamental para el funcionamiento de las mismas en la sede Lanús.

ARTICULO 4°: El Fiscal General y Defensor General de Lomas de Zamora, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús establecerán las pautas necesarias para la determinación temporal de la intervención del Ministerio Público en el partido de Lanús, que quedará excluido de la intervención de los Agentes Fiscales de Lomas de Zamora.

ARTICULO 5°: Regístrese. Comuníquese.-

REGISTRADO BAJO EL N° 690/17

PROCURACIÓN GENERAL



Julio M. Conte-Grand
Procurador General